

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE EN RELACIÓN A LA INFECCIÓN DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2 EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

ACTUALIZACIÓN A 10 DE JULIO 2020

CONTROL DE REVISIÓN Y MODIFICACIONES		
Rev.	Fecha	Descripción de las modificaciones
1	8 de Mayo	Edición Inicial
2	7 de Julio	Incorporación del apartado Antecedentes y Fundamento Supresión del inicio del procedimiento de oficio. Incorporación del apartado Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y modificación del apartado Área de Vigilancia de la Salud y de Imposibilidad de adaptación o cambio de puesto de trabajo. Adecuación a la actualización, a fecha de 6 de julio de 2020, del Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2” elaborado por el Ministerio de Sanidad. Consideración de las medidas contempladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Actualización, a 17 de junio de 2020, de las Instrucciones aclaratorias del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativas los procesos de Incapacidad Temporal emitidos a los Trabajadores Especialmente Sensibles por Especial Vulnerabilidad frente al Coronavirus SARS-CoV-2. Aclaraciones, a 30 de junio de 2020, de la Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Familias sobre Trabajadores Especialmente Sensibles e Incapacidad Temporal por COVID19 en la Nueva Normalidad.

Código Seguro de verificación: i zp7rNR+jPTtpwI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i zp7rNR+jPTtpwI9xZBpVw==	PÁGINA	1/8



i zp7rNR+jPTtpwI9xZBpVw==

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO

El objeto de este procedimiento es establecer las pautas de actuación para garantizar la protección eficaz de las personas empleadas públicas especialmente sensibles a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, tomando como referencia el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 elaborado por el Ministerio de Sanidad, mediante su adaptación a la estructura preventiva de la Junta de Andalucía, en atención a las circunstancias que se producen a la fecha de su redacción, por lo que está sometido a revisiones en función de los cambios en las mismas.

Será de aplicación a todas las personas empleadas públicas de las Consejerías, Agencias administrativas y Agencias de régimen especial, que por sus propias características personales o estado biológico conocido, se encuentren incluidas en los grupos definidos actualmente por el Ministerio de Sanidad como de especial vulnerabilidad para COVID-19: personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

Las áreas de vigilancia de la salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía evaluarán la presencia de personal especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, estableciendo la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitirán informe sobre las medidas de prevención, de adaptación del puesto de trabajo y de protección, en su caso. Para ello, tendrán en cuenta la existencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo para la salud de la persona trabajadora.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, estableció una última prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, estableciéndose en su artículo 5 que *“la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales”*.

Código Seguro de verificación: izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==	PÁGINA	2/8
				
izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==				

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, indica que, *“a la vista de los distintos indicadores y parámetros examinados en relación con las capacidades estratégicas de asistencia sanitaria, vigilancia epidemiológica, contención de las fuentes de contagio y protección colectiva, el avance favorable en la contención de la pandemia y de las cadenas de transmisión permite en el momento actual que, una vez expirada la vigencia de la última prórroga, y superadas todas las fases del proceso de desescalada, queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional”*, entrando en lo que se ha denominado *“nueva normalidad”*, lo cual afecta también a las medidas que se han aplicado a la consideración como trabajador especialmente sensible en el periodo pandémico de alarma.

En relación con lo anterior, la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) el 17 de junio de 2020 (se adjunta como Apéndice 1) actualizó las instrucciones aclaratorias relativas a los procesos de incapacidad temporal emitidos a los trabajadores especialmente sensibles por especial vulnerabilidad frente al coronavirus SARS-CoV-2. En este sentido se considera que, con las medidas adoptadas en los centros de trabajo, el riesgo en los mismos será similar al riesgo comunitario, que en estos momentos se considera bajo o muy bajo y tal y como establece el *“Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”*, esta situación conlleva continuar con la actividad laboral habitual, sin adaptaciones específicas ni cambio de puesto.

Asimismo, establece que las posibles excepciones deberán valorarse por los propios Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de manera individualizada en aquellos puestos de trabajo con riesgo de trato directo con casos COVID-19.

En relación con lo anterior, el 30 de junio de 2020 la Subdirección de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (se adjunta como Apéndice 2) dictó aclaraciones sobre trabajadores especialmente sensibles e incapacidad temporal por COVID -19 en la nueva normalidad. Dichas aclaraciones señalan que el pertenecer a los grupos que el Ministerio de Sanidad ha definido como vulnerables no significa un mayor riesgo de contagio (salvo en inmunodeprimidos) pero sí una mayor probabilidad de desarrollar un cuadro clínico más grave.

Código Seguro de verificación: izp7rNR+jPTtpwI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	izp7rNR+jPTtpwI9xZBpVw==	PÁGINA	3/8
				
izp7rNR+jPTtpwI9xZBpVw==				

Se indica además en las mismas, de acuerdo con lo señalado en las instrucciones del INSS, que *“los informes de los SPRL deben recoger la valoración individualizada de cada asegurado, pero eso sí, en el nuevo escenario de fin del estado de alarma y de las medidas que esa situación provocó en este aspecto, ya que, se insiste, el escenario de transmisión del coronavirus es de riesgo similar al riesgo comunitario (en estos momentos, bajo/muy bajo).”* De este modo se afirma que *“por todo ello, la incorporación al puesto de trabajo, donde están establecidas de forma obligatoria las medidas de prevención indicadas en cada caso, no supone per se un incremento del riesgo de contagio sobre el existente durante la realización del resto de actividades de la vida diaria, una vez finalizadas las medidas de aislamiento y movilidad geográfica impuestas durante el estado de alarma.”*

En base a lo anteriormente expuesto y con independencia del criterio que en cada momento adopten las autoridades sanitarias sobre la definición o consideración de grupos de personas especialmente sensibles o vulnerables a la infección de Coronavirus SARS-CoV-2 y teniendo en cuenta que el actual *“Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”* del Ministerio de Sanidad (actualizado a 6 de julio de 2020) recoge la actuación de los servicios sanitarios de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para calificar a las personas como especialmente sensibles, corresponde a las Áreas de Vigilancia de la salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía la evaluación del personal empleado público que solicite dicha calificación en base a las pautas establecidas en el procedimiento.

Según lo dispuesto en el Pacto de la Mesa General de negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 2020 en desarrollo del apartado IV, punto 5, del plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, la forma ordinaria de prestación del trabajo será en la modalidad presencial, si bien *“en todo caso, las personas que hayan alegado estar incluidas en alguno de los grupos vulnerables no se incorporarán al trabajo presencial hasta tanto no se valore su situación personal y laboral, y continuarán desarrollando su trabajo en la modalidad no presencial.”*

Código Seguro de verificación: **izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==	PÁGINA	4/8



izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==

2. PROCEDIMIENTO

2.1 Iniciación del procedimiento por la persona interesada.

La persona empleada pública que considere estar incluido en alguno de los grupos vulnerables anteriormente citados podrá presentar la declaración responsable recogida en el anexo II de la Resolución de 13 de marzo de 2020 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19 a la persona responsable de su unidad administrativa (jefatura de servicio, dirección del centro, etc.), que la remitirá a la unidad competente en materia de personal.

2.2 Unidad administrativa competente en materia de personal.

Una vez que la unidad competente en materia de personal reciba la solicitud de la persona interesada, solicitará la intervención del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente a través de los correos electrónicos establecidos al efecto en cada provincia incluidos en el punto cuarto de este procedimiento.

La solicitud irá acompañada de:

- Los datos de contacto de la persona empleada pública: teléfono y correo electrónico.
- Centro de trabajo y puesto ocupado por el trabajador.
- El informe de la Unidad de Prevención de riesgos laborales (Anexo III) estableciendo el nivel de riesgo del puesto de trabajo.

La unidad competente en materia de personal pondrá en conocimiento de la persona interesada la necesidad de remisión al correo del Área de Vigilancia de la Salud provincial de los informes clínicos que procedan.

Código Seguro de verificación: izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==	PÁGINA	5/8



izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==

2.3 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

Una vez recibida por parte de la Unidad administrativa competente en materia de personal la declaración responsable de la persona interesada, emitirá el preceptivo informe sobre el nivel de riesgo del puesto de trabajo (anexo III) conforme a la “*GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN EL ÁMBITO SANITARIO Y SOCIO SANITARIO*” y la “*GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN ÁMBITOS NO SANITARIOS O SOCIO SANITARIOS*” (Anexos I y II) incluidas en el “*PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2*” en su última versión actualizada por el Ministerio de Sanidad, teniendo en cuenta lo establecido por el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como por las instrucciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y por las aclaraciones de la Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios ya indicadas, por lo que el nivel de riesgo para personal no sanitario ni socio sanitario será en principio similar al riesgo comunitario, que actualmente se considera bajo o muy bajo (nivel de riesgo 1).

En el caso de que pudieran asignarse otros niveles de riesgo diferentes para personal no sanitario ni socio sanitario, deberá fundamentarse mediante una evaluación detallada de las condiciones de trabajo (contacto directo con personas sintomáticas, intervención directa sobre las mismas o realización de maniobras que generen bioaerosoles), por lo que estas circunstancias deberán estar fundamentadas técnicamente en base a la evaluación de las funciones y tareas específicas ligadas a cada puesto de trabajo de la persona solicitante. Dicho informe será remitido a la Unidad administrativa competente en materia de personal.

2.4 Persona empleada pública

La persona empleada pública solicitante enviará al correo electrónico del Área de Vigilancia de la Salud correspondiente a su provincia la documentación o informes clínicos en los que fundamente la condición de especial sensibilidad alegada, indicando en el asunto del mismo “*solicitud ES*”, nombre y apellidos. En el caso de personas mayores de 60 años y embarazadas sin patologías, indicarán en dicho correo electrónico que no proceden dichos informes.

Código Seguro de verificación: **izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==	PÁGINA	6/8
				
izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==				

2.5 Área de Vigilancia de la Salud:

A la vista del informe de los niveles de riesgo emitido por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y de la documentación o informes clínicos aportados por la persona interesada, el/la médico/a del trabajo del Área de Vigilancia de la Salud designado para cada caso emitirá un informe indicando uno de los cuatro niveles de adaptación y protección establecidos en la *“GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN EL ÁMBITO SANITARIO Y SOCIO SANITARIO Y EN LA GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN ÁMBITOS NO SANITARIOS O SOCIO SANITARIOS”*

El personal sanitario de las Áreas de Vigilancia de la Salud a la vista de la documentación presentada podrá solicitar a las Unidades de Prevención informe complementario sobre las condiciones de trabajo y características del puesto de trabajo.

El informe emitido por el/la médico/a del trabajo será enviado a través del correo electrónico de referencia a la Unidad competente en materia de personal solicitante quién remitirá una copia a la persona interesada.

3. Imposibilidad de adaptación o cambio de puesto de trabajo

En aquellos supuestos en los que no puedan llevarse a cabo las medidas propuestas por el personal sanitario del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales y se precise la incapacidad temporal de la persona empleada pública (anexo IV), la Unidad administrativa competente en materia de personal lo pondrá en su conocimiento a través de los correos electrónicos establecidos al efecto en cada provincia. En este caso, el médico del trabajo adoptará las medidas respecto a los procesos de incapacidad temporal especificadas en las instrucciones aclaratorias de estos procesos emitidas por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Listado de correo electrónicos de las Áreas de Vigilancia de la Salud.

- **Almería:** saludlaboral.al.ceice@juntadeandalucia.es
- **Cádiz:** vsalud.ca.cefta@juntadeandalucia.es
- **Córdoba:** vigilancia.cpml.co.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==	PÁGINA	7/8
				
izp7rNR+jPTtpWI9xZBpVw==				

- **Granada:** vigilanciasalud.gr.ceice@juntadeandalucia.es
- **Huelva:** vigilanciadelasalud.hu.cefta@juntadeandalucia.es
- **Jaén:** vigilanciadelasaludcprl.ja.cefta@juntadeandalucia.es
- **Málaga:** vigilanciasalud.ma.ceice@Juntadandalcia.es
- **Sevilla:** vsalud.se.ceec@juntadeandalucia.es

Este procedimiento está en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

Código Seguro de verificación: i zp7rNR+jPTtpwI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	i zp7rNR+jPTtpwI9xZBpVw==	PÁGINA	8/8



i zp7rNR+jPTtpwI9xZBpVw==